

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la solicitud de remisión del proceso a la oficina judicial de ejecución. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 20 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: El memorialista estese a lo resuelto en el parágrafo tercero del auto de calenda 07 de julio de 2021, que milita a PDF 13 del cuaderno 1 del expediente digital, donde se ordena la remisión del proceso a la Oficina Judicial de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA18-11032** de 27 de junio de 2018 que modificó el **Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017**, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Por secretaria, adelantasen las gestiones pertinentes para la remisión de las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución (Reparto), con el objeto de que el expediente digital sea repartido los jueces civiles de ejecución de sentencias.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor de dicho acto.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 119 del 23 de agosto de 2021.**